



San Andrés Isla, Dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2022-00176-00
Demandante	Banco Comercial AV. Villas S.A
Demandados	Arlette Muñoz Mitchell
Auto Sustanciación No.	0043-24

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en el se expone, luego de revisar el expediente, advierte el despacho que la abogada que representa a la parte demandante allegó memorial a través del cual renuncia al poder conferido por la representante legal de la Sociedad Administradora de Cartera SAUCO S.A.S, en ese sentido, este despacho acepta la dimisión por estar conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. De igual manera, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del C.G.P se procederá a reconocerle personería para actuar en este litigio al señor Manuel Enrique Torres Camacho como nuevo mandatario judicial de la ejecutante, toda vez que el poder allegado a las foliaturas reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 ibídem.

Ahora bien, vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito, el Despacho, de conformidad con el Art. 26 del acuerdo No. 10402 del 29 de octubre de 2015, solicitará apoyo al contador del Honorable Tribunal de este distrito judicial, a fin de que, apoye a este ente judicial en lo relacionado con la verificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Para lo anterior se le concede el término de ocho (8) días, a partir de la fecha de remisión, una vez allegada a la foliatura la liquidación del crédito por parte del contador, se procederá de conformidad.

Por las razones antes expuestas el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la doctora YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO como apoderada de la parte demandante y en consecuencia **RECONOCER** al doctor **MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.685.374 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 378813 del C.S.J, como nuevo apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEGUNDO: Remitir el expediente al contador del Honorable Tribunal de este distrito judicial, a fin de que, apoye a este ente judicial en lo relacionado con la verificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 038 del 17 de abril de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.